



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000039-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Informe N° 007876-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 09 de setiembre de 2024; y los Expedientes N° 0139689-2024 y N° 0145254-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*WILLIAM LUNA 37 ANIVERSARIO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0139689-2024/MC, de fecha 20 de setiembre de 2024, el señor David Giancarlo Focasi Ortiz, en representación de Festiautor S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*WILLIAM LUNA 37 ANIVERSARIO*", a desarrollarse el 12 de octubre de 2024, en el Teatro Canout, ubicado en la Avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 003661-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de setiembre de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al cumplimiento del criterio de acceso popular;

Que, mediante el Expediente N° 0145254-2024/MC, de fecha 1 de octubre de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*WILLIAM LUNA 37 ANIVERSARIO*" busca celebrar el aniversario de William Luna, quien luego de muchos años continúa dedicarse a la música andina a través de sus principales temas como "Niñachay", "Vienes y te vas", "Sin tu amor";

Que, de acuerdo al Informe N° 000039-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación con contenido cultural del espectáculo "*WILLIAM LUNA 37 ANIVERSARIO*", es un espectáculo que presenta a William Luna, creador de un nuevo género musical que brilla por sus matices melódicos, romanticismo y profunda identidad dentro del folclor. Luna, busca innovar la música andina, ofrecer al público conciertos diferentes llenos de color andino, respetando las bases andinas no obstante el sincretismo de armonías. William Luna es un artista que combina tradición con modernidad y lleva los sonidos de su Cusco natal a todos los escenarios del mundo. El espectáculo contará con la participación de un talentoso elenco de bailarines que interpretará danzas típicas de las regiones andinas. Asimismo, el espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*WILLIAM LUNA 37 ANIVERSARIO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de William Luna, representante de la música andina de Latinoamérica, en un concierto que difunde la música nacional y brinda al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina a través de su ejecución artística, siendo él uno de los principales exponentes del folclore. Asimismo, es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"WILLIAM LUNA 37 ANIVERSARIO"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Canout, ubicado en la Avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 730 personas, el día 12 de octubre de 2024, teniendo como precio de entrada Patinum el costo de S/ 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa y S/ 200.00 (doscientos y 0/100 Soles) en venta regular; como precio Silla de ruedas el costo de S/ 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa y S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) en venta regular; como precio VIP 1er. Piso el costo de S/ 149.00 (ciento cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa y S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio VIP 2do. Piso el costo de S/ 149.00 (ciento cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa y S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Preferencial el costo de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles) en preventa y S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles) en venta regular; como precio General el costo de S/ 69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa y S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en venta regular; y como precio Cultural el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y venta regular;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría "Cultural", el cual cuenta con 80 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 007876-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"WILLIAM LUNA 37 ANIVERSARIO"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado "*WILLIAM LUNA 37 ANIVERSARIO*", a desarrollarse el 12 de octubre de 2024, en el Teatro Canout, ubicado en la Avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0139689-2024 y N° 0145254-2024.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES